



**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS.**

acuerda que para liberar convenientes a los  
en la gracia que el Sr. Dn. Juan de Salazar y Sotomayor  
tiene por su oficio el nombrar sus canónigos para  
que se encargaran de administrar algunos de los beneficios  
en el dicho de Beneficio para ello desde luego  
nombró a los Dns. Don Ant. Fadrique Ferrnandez  
Domingo y Don Joseph Garcia machado quienes  
siendo lo executado don quenta a demas.  
El Sr. Dn. Juan. Gonzalez de Rivera dió que en  
execucion del encargo que se le dio en su  
cuidado y al del Sr. Dn. Juan de Salazar y Sotomayor  
con el fin de el callejon de las Bentreras si era de  
servicio o no acete comun la villa de Salamanca  
Matr. de Salamanca. h. de. D. de. el qual an salido  
no es de servicio alguno pues desde donde solicito  
atajar queda de servicio de un lado a otro que  
en el verso de dicho callejon. lo que viene su salida  
a la parte de un lado de que don quenta a demas.  
que en la Interlig. Venen a lo que se hizo en  
general de su oficio acuerda base más a lo  
Matr. de Salamanca de la parte de dicho callejon sin  
servicio de un lado y con la calidad de lo que  
puerta de calle de un lado para la servidumbre  
de los Pósitos de los venen que lo tienen en el  
callejon que si era más se le de a un lado en forma  
que si se acordó así lo. de lo que se acordó por  
lo que se mandó. de lo que se acordó.  
En el día de hoy en la villa de Salamanca  
Enraron los Dns. Don Juan de Salazar y Sotomayor  
la ciudad dió que mediante el Sr. Dn. Juan de  
travesa de que la Matr. de Salamanca.

Libro F

Handwritten mark or signature.

da  
Enr. de can.  
Enr. de de can.

